

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL CONCURSO PÚBLICO 2020.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el quince de mayo del mismo año, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, legislación que presenta su última reforma el trece de abril de dos mil veinte.
- III. Con motivo de la reforma constitucional antes referida, con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así también, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el treinta de junio de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado, legislación que presenta su última reforma el veintisiete de agosto de dos mil veinte.
- IV. El 30 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral eligió a las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, designando como Consejera Presidenta del Referido Organismo Electoral a la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.
- V. Con fecha 30 de octubre del 2015, por acuerdo de número INE/CG909/2015, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016, que presenta su última reforma el ocho de julio de dos mil veinte.

Es importante señalar que el artículo transitorio Décimo noveno, precisa que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, motivo por el cual el presente acuerdo se funda y se motiva en base a la al Estatuto de octubre de 2015.

- VI. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo de número INE/CG431/2017, aprobó la designación, entre otros, de la consejera y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; designando como tales a la Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, al Mtro. Edmundo Fuentes Castro, y al Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, por un periodo de siete años.
- VII. El treinta de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el treinta de junio de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Estado.
- VIII. El veintiuno de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG194/2020, designó como Consejera Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., a la Lic. Graciela Díaz Vázquez por un periodo de 7 años.
- IX. El cinco de octubre de dos mil veinte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte. Así también se declara la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce.
- X. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG293/2020, designó como Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., a: Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Mtro. Juan Manuel Ramírez García y Dr. Adán Nieto Flores; los dos primeros por un periodo de 7 años, e iniciando su encargo el primero de octubre del año en curso; por lo que respecta al tercero de designó por 4 años, para concluir el encargo el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.
- XI. En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG55/2020, mediante el cual emitió los

Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Los Organismos Públicos Locales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- XII. En Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio de 2020, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE74/2020, aprobó la emisión de la convocatoria del concurso público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. En Sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la integración del Dr. Adán Nieto Flores a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en sustitución del Mtro. Edmundo Fuentes Castro, quien concluyó su encargo el 30 de noviembre del mismo año; dicha comisión quedó conformada, a partir de esa fecha, por la Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar y Dr. Dr. Adán Nieto Flores; la cual tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, las Leyes de la materia, y las establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Por su parte, el Apartado D de la Base citada, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

SEGUNDO. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; así también, que el

Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría; y que el Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

TERCERO. Que el artículo 502 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa precisa que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

CUARTO. Que el 29 de febrero de 2016, mediante acuerdo INE/JGE/60/2016, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aplicable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, normativa que presenta su última actualización el pasado 9 de diciembre de 2019, mediante acuerdo INE/JGE227/2019.

QUINTO. El artículo 483 de la Ley Electoral del Estado, precisa que el Consejo contará con un cuerpo de funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Que derivado de los acuerdos 67/05/2016 y 036/03/2017, del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se modificó la estructura orgánica del Organismo Electoral; de lo que se desprende que las plazas que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Consejo son las siguientes: Coordinador de Educación Cívica, Coordinador de Participación Ciudadana, Coordinador de Organización Electoral, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, Técnico de Educación Cívica, Técnico de Participación Ciudadana, Técnico de Organización Electoral, Técnico de Organización Electoral y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SÉPTIMO. Que en los términos de la convocatoria del concurso público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se desarrollaron las etapas siguientes:

I. Primera fase:

- a) Publicación y difusión de la Convocatoria
- b) Registro e inscripción de personas aspirantes
- c) Revisión curricular.

II. Segunda fase:

- a) Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales.
- b) Cotejo y verificación del cumplimiento de requisitos.
- c) Aplicación de la evaluación psicométrica.
- d) Realización de entrevistas.

III. Tercera fase:

- a) Calificación final y criterios de desempate.
- b) Designación de ganadores.
- c) Utilización de la Lista de Reserva.

OCTAVO. El artículo 60 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Los Organismos Públicos Locales precisa que La DESPEN remitirá a los integrantes de la Comisión del Servicio, una lista por OPLE y por cargo o puesto con los resultados finales, el primer lugar de la lista lo ocupará la persona aspirante que haya obtenido el puntaje más alto y a esta persona aspirante se le considerará como la primer persona candidata a ser ganador o ganadora

NOVENO. Derivado de la lista remitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Nacional Electoral se aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a los aspirantes que resultaron ganadores del Concurso Público 2020. Para el caso del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue el siguiente:

Nombre	Cargo
a) Cuellar Arochi Carlos David	Coordinador de Educación Cívica.

DÉCIMO. El artículo 525 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa precisa que en los OPLE la instancia facultada expedirá los nombramientos a los Miembros del Servicio ganadores de cada Concurso Público que ingresen al Servicio recibirán un nombramiento como miembros provisionales del Servicio en el puesto o cargo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 67 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Los Organismos Públicos Locales precisa que El

Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la DESPEN y con conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos. Así las cosas, el pasado 12 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tomó conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con los antecedentes y fundamentos legales antes descritos, se procede a emitir el siguiente acuerdo de designación de la manera siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL CONCURSO PÚBLICO 2020.

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Los Organismos Públicos Locales, se emite el presente acuerdo de designación de Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. Que el aspirante que resultó ganador, del Concurso Público 2020, para ocupar cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y que el día de hoy es designado para entrar en funciones a partir del 18 de diciembre del presente año, es el siguiente:

- a) Carlos David Cuellar Arochi, en el cargo de Coordinador de Educación Cívica.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida el nombramiento respectivo, del servidor público señalado en el punto que antecede, así como el oficio de adscripción; y en uso de sus atribuciones realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que a través del Órgano de enlace se notifique al ciudadano Carlos David Cuellar Arochi, que, a partir del 18 de diciembre del 2020, deberá asumir las funciones inherentes a su cargo en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con copia a: Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; Lic. Edmundo

Jacobo Molina Secretario Ejecutivo, Instituto Nacional Electoral; Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas; a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral; a la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana; al Director de Recursos Humanos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fecha 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2020, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del mismo nombre.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA